

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEAIPES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, DR. ALFONSO PÁEZ ÁLVAREZ; Y POR OTRA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LIC. JULIANA ARAUJO CORONEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CEE"; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CEAIPES":

I.1. Que tal como se establece en los artículos 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y 4o. de su reglamento Interior, es un órgano de autoridad, promoción, difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública, que posee autonomía patrimonial, de operación y de decisión;

I.2. Que con fundamento en los artículos 37 párrafo segundo, 38 y Segundo Transitorio de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, fue creada mediante decreto del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa;

I.3. Que con base en los artículos 5o fracción IV y 37 de Ley citada, así como el artículo 5o de su Reglamento Interior, le corresponde establecer relaciones de cooperación y coordinación con las distintas entidades públicas a que se refiere la ley;

I.4. Que el C. Dr. Alfonso Páez Álvarez es Comisionado Presidente del organismo y, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento Interior, tiene facultades legales para celebrar, en nombre y representación de la Comisión, el presente Convenio;

I.5. Que es de su interés suscribir el presente convenio de colaboración general;

I.6. Que para los efectos derivados del presente convenio, señala que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el código R. F. C. CEA-020427-7G2, con domicilio legal en calle Antonio Rosales número 286 poniente, centro Histórico, Culiacán, Sinaloa.

II. DECLARA "EL CEE":

II.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, párrafo 1 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 47 de la Ley Electoral del mismo Estado, el Consejo Estatal Electoral, es un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de aplicar y vigilar el cumplimiento de Ley y de las disposiciones constitucionales en materia electoral, rigiéndose en sus actuaciones por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.


II.2. Que acredita su existencia legal con base en la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, asimismo la C. Lic. Juliana Araujo Coronel acredita el carácter de Presidenta del Consejo Estatal Electoral, a través de nombramiento expedido con fecha 27 de febrero de 2007, por el Congreso del Estado de Sinaloa, y como tal conforme a los artículos 58 de la Ley Electoral y 56, inciso a) del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral, con facultad para la celebración del presente convenio.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa y 58 del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral y, con base en el acuerdo No. EXT/1/001 de fecha 2 de abril de 2007, su Secretario General tiene la facultad de firmar el presente instrumento jurídico, en auxilio al ejercicio de las atribuciones de la Presidenta ante este órgano electoral, para el debido cumplimiento de lo acordado en el presente convenio.

II.4. Que tiene entre sus facultades y conforme al artículo 56, fracción XXVI de la Ley Electoral, la atribución de elaborar su propio Reglamento, el cual contiene en su numeral 66, lo relativo a la reglamentación del Área de Acceso a la Información Pública, por lo cual conviene celebrar el presente instrumento jurídico con la finalidad de desarrollar y expandir el ejercicio del derecho de acceso a la información en el Estado de Sinaloa, a través de instrumentos técnicos e informáticos de vanguardia.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Paseo Niños Héroe No. 532 locales 2,3 y 5 Ote. Col. Centro, C.P. 80000, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

III. DE "LAS PARTES".

 UNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LA CEAIPES" y "EL CEE", en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que cuentan sus representantes para suscribir el presente convenio.

Atentos a lo anterior, manifiestan conocer el alcance y contenido del mismo por lo que en mérito de lo anterior se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio, es la colaboración y adhesión de "EL CEE" al goce de los derechos y obligaciones que se establecen en el convenio de colaboración que en su oportunidad celebraron "LA CEAIPES" y "EL IFAI" respecto la implementación del sistema electrónico denominado "SISTEMA INFOMEX", el cual permitirá desarrollar y expandir el ejercicio del derecho de acceso a la información en el estado de Sinaloa, poniendo a disposición del público, instrumentos técnicos e informáticos de acceso a la información gubernamental, en los términos y con las restricciones que

establecen la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y normatividad vigente aplicable.

Además, busca el establecimiento de bases y mecanismos operativos para que **"LA CEAIPES"** adhiera al sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información, acceso y corrección de datos personales, sus respuestas, así como la presentación en su caso, de los recursos de revisión, denominado **"SISTEMA INFOMEX"** a **"EL CEE"**.

"LA CEAIPES", con el apoyo y asesoría de **"EL IFAI"**, implementará el **"SISTEMA INFOMEX"**, a fin de facilitar el acceso de las personas a la información pública que obre en poder de **"EL CEE"**, en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (LAIPES).

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

a) Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que las personas puedan tener acceso, vía **"SISTEMA INFOMEX"**, a la información pública en poder de **"EL CEE"**.

b) Trabajar conjuntamente para las adiciones específicas e implementación que requieran efectuarse en dicho sistema, en atención a lo que establece la LAIPES.

c) Diseñar de manera conjunta los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por **"EL CEE"**, a fin de que obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información, solicitudes de acceso y/o corrección de datos personales, sus respuestas y, en su caso, la atención de los recursos de revisión que presenten los interesados vía el **"SISTEMA INFOMEX"**.

d) Realizar, de manera conjunta, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, de la cultura democrática, de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la sociedad de Sinaloa y las personas en general.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA CEAIPES"

a) Adherir de manera gratuita a **"EL CEE"** al **"SISTEMA INFOMEX"**, debidamente diseñado, conforme a los contenidos de la LAIPES. El **"SISTEMA INFOMEX"** será puesto a disposición del público, en los tiempos y formas que se convengan, con el fin de brindar a las personas que requieran acceso a la información pública, acceso y/o corrección de datos personales en poder de ellas, la máxima facilidad de formular sus solicitudes y recibir las respuestas. Asimismo, el **"SISTEMA INFOMEX"** posibilitará a **"LA CEAIPES"** la presentación, registro, seguimiento y resolución de los recursos de revisión, y la generación de estadísticas derivadas del proceso de atención de las solicitudes de información.

b) Brindar capacitación a los servidores públicos designados por “EL CEE”, para la implementación y operación técnica del “**SISTEMA INFOMEX**”, así como en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas y, en su caso, la atención de los recursos de revisión que se interpongan vía dicho sistema.

c) Apoyar a “EL CEE” en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos), con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía y de sus servidores públicos.

d) Celebrar cursos de capacitación para los servidores públicos designados por “EL CEE”, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia, de acuerdo a lo que se establece en el ámbito nacional.

e) Generar mecanismos mediante los cuales “LA CEAIPES” colabore con “EL CEE”, para el enriquecimiento de la información que en materia de transparencia puedan incorporar en sus respectivos portales electrónicos, con el fin de alcanzar los estándares de transparencia más altos a nivel nacional, y en su caso, internacional.

f) Llevar a cabo, en los plazos oportunos y en las formas que se establezcan, la administración del “**SISTEMA INFOMEX**”, en todos sus procedimientos y tramos de operación.

g) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; el uso de sus instrumentos asociados; y el conocimiento de los mecanismos electrónicos de acceso a la información pública y/o acceso, corrección o supresión de datos personales.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL CEE”.

a) Adherirse al “**SISTEMA INFOMEX**”. Asimismo, promover y establecer que sus áreas atiendan, a través de dicho sistema, las solicitudes de acceso a la información, solicitudes de acceso y/o corrección de datos, emitan sus respuestas y, en su caso, la atención de los recursos de revisión que presenten los interesados ante “LA CEAIPES”.

b) Organizar y realizar, de manera conjunta con “LA CEAIPES”, una estrategia de capacitación dirigida a sus servidores públicos para implementar y operar el “**SISTEMA INFOMEX**”, con el fin de que éstos adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar solicitudes de acceso a la información, solicitudes de acceso y/o corrección de datos personales, sus repuestas y, en su caso, la atención de los recursos de revisión que presenten los interesados.

c) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo impulsar la realización de diversos eventos con la finalidad de fomentar la cultura democrática, de

la transparencia y la rendición de cuentas entre la ciudadanía y sus servidores públicos.

d) Solicitar asesoría a “**LA CEAIPES**”, cuando así lo considere pertinente, sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública pueda incorporar en sus portales electrónicos.

QUINTA. SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, “**EL CEE**”, está de acuerdo en designar servidores públicos de su respectiva dependencia, a fin de atender lo necesario para su consecución. “**EI CEE**” en cualquier tiempo, podrá relevar de dicha responsabilidad al servidor público o servidores públicos designados para ser sustituidos por otro en ese encargo, debiendo hacerlo del conocimiento de “**LA CEAIPES**” en lo inmediato.

Para tales efectos, “**EL CEE**”, designa al Lic. Arturo Fajardo Mejía, y a la Lic. Karla Gabriela Peraza Zazueta, Secretario General y Encargada del Área de Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral respectivamente, como responsables de ese seguimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal asignado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso las restantes serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de “**LAS PARTES**” que intervienen en este convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a las otras partes.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

“**LAS PARTES**” aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio (sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la

ejecución de dichos trabajos. Asimismo **"LAS PARTES"** asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

NOVENA. PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la cláusula anterior, y las personas tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establecen la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y normatividad vigente aplicable.

DÉCIMA. NORMATIVIDAD.

El presente convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública de Sinaloa.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, la cual empezará a contar a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Con el fin de modificar o adicionar el presente convenio cualquiera de **"LAS PARTES"** someterá a consideración de la otra, los convenios modificatorios adicionales que considere necesario para ese efecto, mismos que en su oportunidad deberán ser aprobados por los órganos de dirección y representación de cada una de las partes, y suscritos por sus representantes.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. EJECUCIÓN.

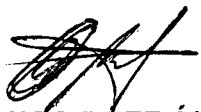
A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente convenio **"LAS PARTES"** suscribirán acuerdos específicos de ejecución cuando así lo consideren necesario.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y sin dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enterados de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil nueve.

POR "LA CEAIPE"




DR. ALFONSO PÁEZ ÁLVAREZ
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE SINALOA

POR "EL CEE"



LIC. JULIANA ARAUJO CORONEL
PRESIDENTA DEL CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA



LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DE SINALOA